

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 23/2007, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra a D. José Ramón Alonso Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca.

El artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en la misma y será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca ha certificado que en las elecciones celebradas el día 1 de marzo de 2007 ha sido elegido Rector el Dr. D. José Ramón Alonso Peña, catedrático de esa Universidad.

En su virtud, al amparo del artículo 16 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de marzo de 2007 adopta el siguiente

ACUERDO:

Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a D. José Ramón Alonso Peña, catedrático de dicha Universidad.

Valladolid, 8 de marzo de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/429/2007, de 7 de marzo, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2007/2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 5.1 que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

La Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, establece en su artículo 4 c), la posibilidad de colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para aunar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

De conformidad con esta previsión legal, la Consejería de Educación considera oportuno financiar la realización de programas de educación de personas adultas por entidades privadas sin ánimo de lucro, de modo que complementen los programas desarrollados directamente por la Administración. A tal efecto, mediante Orden EDU/304/2006, de 27 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 7 de marzo) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4 procede ahora convocar las ayudas para la realización de los mencionados programas durante el curso 2007/2008.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas en el curso 2007/2008, en la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Únicamente podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de educación de personas adultas:

- Programas «A»: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.
- Programas «B»: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.
- Programas «C»: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.
- Programas «D»: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.

1.3. Cada programa deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

1.4. Los programas se iniciarán y finalizarán entre los meses de septiembre de 2007 y junio de 2008 y respetarán los períodos vacacionales, días festivos y días no lectivos que se indiquen en la Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2007/2008.

1.5. Cada uno de los programas presentados por las Entidades Privadas sin ánimo de lucro debe cuantificar el número de horas lectivas precisas para su desarrollo, no pudiendo ser nunca inferior a 400 horas/curso académico.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CUATROCIENTOS OCHO MIL SESENTA EUROS (408.060) con cargo a la aplicación 07.07.322A03.48025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

2.2. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa será de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €).

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a la fecha de publicación de la presente Orden, que se encuentren ubicadas en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán, una por cada programa, bien directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades a las que alude el apartado 4.3 también podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la transmisión por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

4.2. Deberá acompañar a cada solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) C.I.F. de la entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.
- c) Estatutos de la entidad solicitante donde se acredite que carece de ánimo de lucro.
- d) Proyecto del programa de educación de personas adultas, uno por cada actividad que se pretende desarrollar, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- e) Memoria económica del coste de la actividad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- f) Certificado actualizado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y el titular o titulares de la misma, donde ingresar la ayuda en caso de concesión.

4.3. Aquellas entidades que hayan obtenido ayuda de la Consejería de Educación para la misma finalidad en las convocatorias de cursos académicos anteriores y no hayan sufrido modificación en el contenido de los documentos recogidos en los apartados a), b), c) y f), están exentos de presentar dicha documentación.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, las Direcciones Provinciales de Educación requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Tramitación.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos, las Direcciones Provinciales de Educación convocarán a las Comisiones Provinciales de Educación de Personas Adultas, quienes, conforme a lo establecido en la Orden EDU/958/2004, de 17 de junio, por la que se regulan estas Comisiones, estudiarán e informarán las solicitudes recibidas. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán toda la documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando:

- a) Informe de cada una de las solicitudes, teniendo en cuenta los criterios contenidos en las bases reguladoras y en el apartado séptimo de esta Orden.
- b) Relación por orden de prioridad de los programas presentados y de las cantidades propuestas a subvencionar, teniendo presente lo especificado en el apartado 2.2., y conforme a los datos recogidos en el cuadro-informe del Anexo IV.

6.2. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección, integrada por la Jefa de Servicio de Personas Adultas y Alumnos, que la presidirá y tres funcionarios de la Consejería de Educación nombrados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptimo.- Criterios de selección.

Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

- a) Tendrán prioridad aquellos programas que se desarrollen en localidades o ámbitos territoriales donde no existan acciones formativas dirigidas a personas adultas durante todo o parte del curso escolar.
- b) Igualmente se dará prioridad a aquellos programas que complementen la oferta existente en la zona.
- c) Calidad del proyecto presentado. Para su valoración se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los informes emitidos por la administración educativa en relación con el desarrollo y justificación de programas que se hubieran desarrollado en años anteriores.

Octavo.- Resolución.

8.1. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

8.2. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, previo informe de la comisión de selección.

8.3. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo

de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrá entender que han sido desestimadas las solicitudes.

8.5. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Pago y justificación de la ayuda.

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2007, y demás normativa aplicable.

9.2. Una vez concedida la subvención, se concederá un único anticipo por la totalidad de su importe.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, antes del día 30 de junio de 2008, de la siguiente documentación debidamente registrada:

- a) Facturas u otros documentos originales, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos ocasionados por el programa subvencionado. Si por razón justificada no fuera posible la aportación de los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas por la correspondiente Dirección Provincial de Educación, y se anotará, en todo caso, en el original mediante diligencia que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- b) En caso de existir varios documentos justificativos de los gastos subvencionados, se acompañará relación de todos ellos, con expresión de sus respectivos perceptores, importes y actividad a la que corresponde, firmada por el representante legal.
- c) Cuenta final de ingresos y gastos del programa subvencionado realizado, en la que se desglosarán los conceptos de acuerdo con el presupuesto presentado, firmada por el representante legal.
- d) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, las cuales deberán aparecer reflejadas en la relación de ingresos a que se refiere el apartado anterior.
- e) Memoria explicativa del programa realizado en la que se indicará el número de personas beneficiarias de la acción formativa que iniciaron y finalizaron cada uno de los programas.

9.4. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, acompañada de un informe del Área de Inspección Técnica Educativa de la correspondiente provincia, que incluirá valoración de cada programa desarrollado y en el que se hará constar la efectiva realización del mismo.

Décimo.- Publicidad.

En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Decimoprimer.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegundo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los

casos establecidos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS, PARA EL CURSO 2007/2008.

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre:..... CIF:

Domicilio:..... Tfno.:

C.P. Localidad: Provincia:

Fax:..... E-Mail:.....

2. Datos del representante legal:

Nombre: DNI:

Domicilio:..... Cargo:.....

C.P. Localidad..... Provincia:.....

3. Denominación del programa para el que se solicita subvención (se presentará una solicitud de ayuda para cada programa, según la clasificación del apartado 1.2. de la Orden de la Convocatoria).

- Programa A: De alfabetización y/o formación inicial para neolectores:
.....
- Programa B: Orientado a la obtención de titulaciones regladas:
.....
- Programa C: Destinado a colectivos desfavorecidos:
.....
- Programa D: Dirigido a inmigrantes:
.....

A la vista de la Orden por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas para el curso 2007/2008, declara que conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria, y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su virtud

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de.....euros.

En a de de 2007.

Firma (el representante legal):

Sello de la entidad:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.
 (REMITIR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA)

ANEXO II
PROYECTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS 2007/2008

Nombre de la entidad.....	
Nombre específico del proyecto del programa:	
C.I.F.:	
Localidad:	Provincia:.....

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Se aportará información detallada sobre los siguientes aspectos:

- a) Denominación del programa
- b) Razones que justifican su realización.
- c) Programación y calendario. Cuantificación de horas lectivas.
- d) Identificación del ámbito territorial de actuación.
- e) Colaboración con otras instituciones, si existe, en la realización y proyección de la actividad.
- f) Características de la población atendida, número de destinatarios y tipos de formación.

2. RESUMEN DESTINATARIOS.

PROGRAMAS	Nº de Alumnos	Nº horas/curso	Fecha inicio	Fecha finalización
-Programa A: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.				
-Programa B: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.				
-Programa C: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.				
-Programa D: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.				

Firma del representante

Sello de la entidad:

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DEL PROGRAMA 2007/2008.

Nombre de la entidad:

Localidad en que radica su sede social:
.....

Provincia:

Nombre específico del proyecto del programa:
.....

C.I.F.....

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Gastos de personal	
Gastos de funcionamiento	
Otros gastos	
Total	

APORTACIONES

CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Aportación de la entidad solicitante.	
Otras subvenciones o ayudas de instituciones distintas de la Consejería de Educación	
Total	

CONCEPTO	CANTIDAD EN €
<u>Cantidad solicitada a la Consejería de Educación.</u>	

(La cantidad solicitada nunca podrá ser superior a la que figure en el total del presupuesto, ni a la que resulte de la diferencia entre el total presupuestado y el total de las otras aportaciones)

Firma del representante

Sello de la entidad

ANEXO IV
CUADRO-INFORME DE LAS SOLICITUDES 2007/2008.

nº	nombre de la entidad	programa solicitado. nº de alumnos				ayuda solicitada	ayuda propuesta	nombre específico del proyecto del programa	observaciones
		A	B	C	D				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
...									

En.....a ...de.....2007

El Presidente de la Comisión Provincial de Educación de Personas Adultas.

Fdo:.....